



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1986/29/Add.7*
3 de febrero de 1986

ESPAÑOL
Original: ARABE

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
42º período de sesiones

APLICACION DE LA CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION
Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID

Informes presentados por los Estados Partes en virtud
del artículo VII de la Convención

Adición

REPUBLICA ARABE SIRIA 1/

[8 de noviembre de 1985]

La Constitución siria estipula lo siguiente:

La libertad es un derecho sagrado. El Estado garantizará la libertad personal de los ciudadanos y protegerá su dignidad y seguridad. El imperio de la ley es un principio básico de la sociedad y el Estado. Los ciudadanos son iguales ante la ley en lo que respecta a sus derechos y obligaciones. El Estado observará el principio de la igualdad de oportunidades para los ciudadanos. Cada ciudadano tendrá el derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural del país. Se protegerá la libertad de creencias. El Estado respetará a todas las religiones y garantizará la libertad de todas las formas de culto religioso. El trabajo es un derecho y también un deber de cada ciudadano y el Estado se esforzará por garantizar oportunidades de empleo a todos sus ciudadanos. Cada ciudadano tiene el derecho a expresar su opinión pública y libremente, ya sea en forma oral, por escrito o por conducto de cualquier otra forma de expresión, y a participar en la tarea de supervisión y de crítica constructiva. Los ciudadanos gozan del derecho de reunión y demostración pacíficas. El Código Penal sirio contiene disposiciones que prescriben graves penas por toda acción y por toda expresión escrita u oral, cuyo propósito o resultado sea provocar la intolerancia confesional o racial, suscitar conflictos

* Texto revisado por razones técnicas.

1/ Los informes inicial, segundo y tercero presentados por el Gobierno de la República Arabe Siria (E/CN.4/1277/Add.9, E/CN.4/1353/Add.2 y E/CN.4/1505/Add.10) fueron examinados por el Grupo de los Tres en sus períodos de sesiones de 1978, 1980 y 1982, respectivamente.

entre las diversas comunidades y elementos que componen el país. Constituye también un delito punible el hecho de que cualquier persona pertenezca a una asociación establecida con los propósitos antes mencionados.

Por consiguiente, la República Árabe Siria, que sigue una política humanitaria, nacional y árabe, y respetuosa de las disposiciones antes mencionadas, condena todas las formas de discriminación racial y apoya toda convención o medida internacional encaminada a suprimir y castigar el apartheid. Por conducto de sus medios de información audiovisual, de publicaciones y programas educativos, el Estado pone de relieve y señala a la atención este fenómeno, cuyo carácter censurable es perfectamente comprendido y combatido por el pueblo árabe sirio, como puede apreciarse por el hecho de que durante muchos años no se han llevado ante tribunales sirios casos que entrañen discriminación racial.

De conformidad con estos principios, el Gobierno sirio participa en una lucha internacional en diversos campos por poner fin al sionismo y al dominio israelí en los territorios árabes ocupados ya que esa ideología y ese dominio se basan en principios raciales y étnicos. El Gobierno de Siria lucha también por poner fin al dominio racista en Sudáfrica y Namibia y por promover la liberación nacional de estos países.

Debe señalarse que la mayor parte de las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica están ayudando y reforzando el régimen racista de ese país dándole apoyo económico, técnico y militar. Por esta razón, es necesario presentar quejas a los países donde operan estas empresas con miras a controlar las actividades que desarrollan en apoyo del apartheid en Sudáfrica. Por consiguiente, el Gobierno sirio condena las acciones y la conducta de esas empresas.
